

ORDENANZA N° 04/95.-

VISTO:

Que, ORDENANZA: Es la Ley o Estatuto que se manda observar y están hechas para el buen gobierno de alguna ciudad o comunidad y / observando que nuestro municipio no cuenta con una buena sistematización de Ordenanzas; la preocupación de brindar un cuerpo ordenado de legislación municipal, que permita realizar una consulta ágil y directa de la información deseada, además; de éste modo el trabajo a realizar serviría como instrumento para una mejor aplicación de las normas, para una mejor administración e información y como guía para los administrados y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto principal, es satisfacer las necesidades fundamentales de información legal a todos los usuarios que lo requieran, especialmente los miembros del municipio, permitiendo la rápida / identificación, localización y recuperación de la legislación producida por dicho organismo, en orden de su posterior aplicación y de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de / los Municipios 4466/89 en su Artículo 113 inc. g.- Por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 04/95.-

ARTICULO 1º.- El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Tilcara, por intermedio del área que corresponda, procederá a la elaboración de / un cuerpo literario sobre la sistematización de Ordenanzas, sancionadas por el Concejo Deliberante de ésta Ciudad, que comprenda la totalidad de las mismas generadas durante el periodo de actividad legislativa.

ARTICULO 2º.- Para lograr que el trabajo responda exactamente a las necesidades del municipio y resolver todas las dudas y problemas surgidos en / la interpretación de las normas, se solicitará la colaboración de funcionarios del Concejo Deliberante y profesionales en la materia.-

ARTICULO 3º.- Teniendo en cuenta que la sistematización de Ordenanzas Municipales es una contribución sumamente útil y urgente para nuestra comunidad, se procederá a realizar esta tarea de la siguiente manera.-

a).- BUSQUEDA DEL MATERIAL

b).- CATALOGACION

c).- CLASIFICACION

d).- ELABORACION DE INDICE.-

ARTICULO 5º.- Facultase al Poder Ejecutivo a proveerse de la partida presupuestaria pertinente para la realización de la iniciativa.-

ARTICULO 6º.- Deróguese toda otra disposición que se oponga a la Presente.-

ARTICULO 7º.- De forma.-

SALA DE SESIONES, Junio 21 de 1995.-

Florencio Burgos Araos

-Secretario-

Concejo Deliberante

Paula Beatriz Quispe

Vice-Presidente 2do.

A/C.-Presidencia Concejo Deliberante